

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que ATLAS SEGURIDAD LTDA, el día 08-09-2023, dio respuesta al ordenamiento comunicado en oficio No. 1106 del 23-08-2023, donde hace saber que el codemandado JOSÉ WILMAR CASTAÑEDA ZULUAGA no labora y tampoco ha llegado a laborar en esa compañía.

De otro lado, la parte actora, mediante memorial allegado el día 15-09-2023 solicita se oficie a SANITAS E.P.S. y a la NUEVA E.P.S. S.A., para que suministren de manera completa la información personal de los demandados JOSÉ WILMAR CASTAÑEDA LÓPEZ y JOSÉ WILMAR CASTAÑEDA ZULUAGA, donde se encuentran activos respectivamente, según informes del ADRES que se aportan, de la misma manera, requiere que dichas E.P.S. informen el nombre de la empresa cotizante, dirección, teléfono y correo electrónico, para cada uno de los ejecutados, con la finalidad de solicitar medidas de embargo salariales y obtener abonos o pago de la obligación.

Se advierte que solo se pasa a la fecha, por cuanto mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías.

Lo anterior con fundamento en:

Que el 13 de septiembre de 2023, el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (CSIRT), convocó al Proveedor IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a las otras entidades públicas del orden nacional, afectadas con el presunto ataque cibernético masivo, para enfrentar en forma conjunta la situación presentada.

Que el Puesto de Mando Unificado confirmó que la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. sufrió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas de sus máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía.

Manizales, 25 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 2372
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC –
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRACHEC NIT.
890.800.099-0
Demandados: JOSÉ WILMAR CASTAÑEDA ZULUAGA C.C. 10.241.310
JOSÉ WILMAR CASTAÑEDA LÓPEZ C.C. 75.107.556
Rad: 170014003012-2023-00433-00

Con base en el anterior informe secretarial se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por ATLAS SEGURIDAD LTDA, el día 08-09-2023, respecto de la medida cautelar comunicada en el oficio No. 1106 del 23-08-2023, la cual puede ser visualizada por el interesado en el documento número 07 del C02 del expediente digital.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora, se accede a ello; en consecuencia, se dispone oficiar a NUEVA EPS y EPS SANITAS, para que indiquen los datos que allí tengan registrados sobre el nombre de la empresa cotizante, dirección, teléfono y correo electrónico de la misma respecto de los ejecutados (SANITAS SAS de JOSÉ WILMAR CASTAÑEDA LOPEZ C.C. 75.107.556; y NUEVA EPS de JOSÉ WILMAR CASTAÑEDA ZULUAGA C.C. 10.241.310), con el fin de solicitar el embargo de salarios que perciben los demandados (art. 43 CGP), teniendo en cuenta, que se trata de información reservada que no puede obtener directamente la parte ejecutante mediante una petición. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed89e151930b09a27ec632f9d22c247c902bf98655334608f2f2722298c90a7f**
Documento generado en 25/09/2023 12:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>